

3490

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 DIC 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose evaluado los antecedentes y condiciones de la Señora Nélida Beatriz Maldonado, DNI. Nº 18.279.629, quien se desempeña en carácter provisorio y subrogante, según Decreto Nº 757/2009, ratificada por Resolución Ministerial Nº 1523/2011, en el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Técnico – Apartado a)- CEIC Nº 1013-00 – Director 2 – Grupo 2 (s/Ley Nº 6010), en la Jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo- Programa 06- "Trabajo" - Actividad Especifica 06- Trabajo Infantil, desde el día 08 de septiembre de 2008, corresponde la designación de la citada agente en el cargo subrogado;

Que la medida propiciada se exceptúa de los alcances del Artículo 7º de la Ley Nº 2017 "texto vigente" y se encuadra en las disposiciones de la Ley Nº 2018 "texto vigente" y no generará costos adicionales al presupuesto vigente, contándose con el financiamiento necesario en virtud de la situación actual de subrogante de la agente Nélida Beatriz Maldonado, DNI. Nº 18.279.629;

Que asimismo, debe asignarse a la agente Nélida Beatriz Maldonado, Bonificación por Dedicación con encuadre en el Artículo 15 de la Ley Nº 1276, texto vigente, consistente en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), implicando para la agente en cuestión el cumplimiento de jornadas de duración superior a la normal, en días inhábiles o cuando la superioridad así lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que el presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros,

Por todo lo expuesto, se procede al dictado del presente instrumento legal;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dejase sin efecto a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente Decreto, la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente de la Jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo- Programa 06 "Trabajo" - Actividad Especifica 06- Trabajo Infantil, Señora Nélida Beatriz Maldonado, DNI. Nº 18.279.629, dispuesta oportunamente por Decreto Nº 757/2009, ratificada por Resolución Ministerial Nº 1523/2011.-

Artículo 2º: Promuévase, a partir del día hábil siguiente de su notificación del presente Decreto, a la agente del Jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo- Programa 06- "Trabajo" - Actividad Especifica 06- Trabajo Infantil, Señora Nélida Beatriz Maldonado, DNI. Nº 18.279.629, en el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Técnico – Apartado a)- CEIC Nº 1013-00- Director 2 – Grupo 2- (s/Ley Nº 6.010) -

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ~~Remana Beatriz...~~
Dir. Dirección, Control y Normativa, Legislación
GOBERNACIÓN

~~Sr. Federico Muñoz...~~
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

~~Dr. Hugo Abel Sager~~
Ministro de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
MINISTERIO DE INDUSTRIA
EMPLEO Y TRABAJO

Cr. Fabricio Nelson Bolatti
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos

Sr. Marcelo José Repetto
Ministro de Producción

Artículo 3º: La medida dispuesta por el Artículo precedente se exceptúa de los alcances del Artículo 7º de la Ley N° 2017 "texto vigente" y se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 2018, "texto vigente".-

Artículo 4º: Dejase sin efecto la bonificación por Dedicación otorgada oportunamente por Resolución N° 1651/10 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, a partir del día hábil siguiente de su notificación.-

Artículo 5º: Otorgase, a partir del día hábil siguiente de su notificación, a la agente de la Jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo- Programa 06- "Trabajo" - Actividad Especifica 06- Trabajo Infantil, Señora Nélica Beatriz Maldonado, DNI N° 18.279.629, Bonificación por Dedicación, en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 1.276, texto vigente, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del Sueldo Básico.-

Artículo 6º: Establécese que la asignación de Bonificación por Dedicación otorgada por el Artículo precedente, implicará el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles o cuando la superioridad así lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna -

Artículo 7º: La medida dispuesta por el presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 11- - Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo- Programa 6- "Trabajo" - Actividad Especifica 06- Trabajo Infantil, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N°

3490

Cr. Federico Muñoz
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

Dr. Hugo Abel Sager
Ministro de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
MINISTERIO DE INDUSTRIA
EMPLEO Y TRABAJO

Cr. Jorge Milton Coplanich
Governador
Provincia del Chaco

Cr. Fabricio Nelson Bolatti
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos

Sr. Marcelo José Repetto
Ministro de Producción